



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ALBORNEZ SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ALBORNEZ SOLAR, DE 74,5 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DOÑA MARÍA 132/30 KV Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 132 KV DOÑA MARÍA - PROMOTORES GUADAME PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTORO, VILLA DEL RÍO Y BUJALANCE, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, Y LOPERA Y MARMOLEJO, EN LA PROVINCIA DE JAÉN, Y A ALISIO SOLAR, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ALISIO SOLAR, DE 74,5 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN 30 KV EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO, CORDOBA.

Fecha: 22 de septiembre de 2022

www.cnmc.es

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	4
1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental de ALBORNEZ y ALISIO	4
1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema de ALBORNEZ y ALISIO	6
1.3. Solicitud de informe preceptivo	8
2. NORMATIVA APLICABLE.....	9
3. CONSIDERACIONES.....	10
3.1. Condiciones técnicas	10
3.1.1. Descripción del proyecto.....	10
3.1.2. Condiciones de eficiencia energética.....	15
3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto.....	17
3.2.1. Capacidad legal.....	18
3.2.2. Capacidad técnica.....	22
3.2.3. Capacidad económico-financiera.....	24
4. CONCLUSIÓN.....	27

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ALBORNEZ SOLAR, S.L.U AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ALBORNEZ SOLAR, DE 74,5 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DOÑA MARÍA 132/30 KV Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 132 KV DOÑA MARÍA - PROMOTORES GUADAME PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTORO, VILLA DEL RÍO Y BUJALANCE, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, Y LOPERA Y MARMOLEJO, EN LA PROVINCIA DE JAÉN, Y A ALISIO SOLAR, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ALISIO SOLAR, DE 74,5 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN 30 KV EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO, CORDOBA.

Expediente: INF/DE/127/22

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 22 de septiembre de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Albornez Solar, S.L.U. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Albornez Solar, de 74,5 MW de potencia instalada, la subestación transformadora Doña María 132/30 kV y la línea aérea de alta tensión 132 kV Doña María - Promotores Guadame para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Montoro, Villa del Río y Bujalance, en la provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la provincia de Jaén, y a Alisio Solar, S.L.U. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Alisio Solar, de 74,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en 30 kV en el término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Las instalaciones solares fotovoltaicas para las que la Dirección General de Política Energética y Minas otorga autorización administrativa previa físicamente se encuentran muy próximas y comparten evacuación. Originalmente ambas sociedades promotoras ALBORNEZ SOLAR, S.L.U. (en adelante ALBORNEZ) y ALISIO SOLAR, S.L.U. (en adelante ALISIO) eran propiedad al 50% de los Grupos IB VOGT e IGNIS, si bien más recientemente se ha producido un cambio de propiedad por el cual el Grupo IB VOGT ha adquirido el 100% de ALBORNEZ y el Grupo IGNIS el 100% de ALISIO. Por ello, aunque la tramitación de la autorización administrativa ha sido realizada de manera conjunta y acumulada, el análisis de la viabilidad legal, técnica y económico-financiera deberá ser necesariamente realizado de manera separada.

1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental de ALBORNEZ y ALISIO

Con fecha 10 de abril de 2019 ALBORNEZ depositó la garantía correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹, en garantía del compromiso de obtener la autorización de explotación, responder a los requerimientos de la Administración y no desistir voluntariamente de la tramitación administrativa de la planta solar fotovoltaica FV ALBORNEZ SOLAR.

En idéntica fecha ALISIO depositó su correspondiente garantía para la planta solar fotovoltaica FV ALISIO SOLAR, formulada en los mismos términos, pero independiente de la anterior.

ALBORNEZ solicitó, con fecha 18 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para:

- La planta solar fotovoltaica FV ALBORNEZ SOLAR de 74,5 MW de potencia instalada, situada en Montoro, Córdoba.
- La subestación transformadora Doña María 132/30 kV, situada en Montoro, Córdoba.

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- La línea Aérea de Alta Tensión 132 kV Doña María - Promotores Guadame para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Montoro, Villa del Río y Bujalance, en la provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la provincia de Jaén.

Por su parte, mediante una instancia independiente, ALISIO solicitó con fecha 18 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para:

- La planta solar fotovoltaica FV ALISIO SOLAR, de 74,5 MWn de potencia instalada.
- Su infraestructura de evacuación en 30 kV en el término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba.

Aunque las plantas FV ALBORNEZ SOLAR de 74,5 MWn y FV ALISIO SOLAR, de 74,5 MWn son independientes y pertenecen a sociedades distintas, se encuentran próximas geográficamente y comparten evacuación: FV ALISIO SOLAR evacua su energía aprovechando las infraestructuras de evacuación para las que ha solicitado autorización administrativa previa ALBORNEZ.

La energía generada por ambas plantas es recogida por la subestación transformadora Doña María 132/30 kV, situada en Montoro, Córdoba en donde se eleva a 132 kV y se evacua a través de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV Doña María - Promotores Guadame a la Subestación Transformadora Guadame 400/132 kV, donde se eleva a 400 kV y se envía a través de la línea 400 kV ST Promotores-Guadame 400 (REE) a la subestación de transporte de REE Guadame 400.

Tanto la Subestación Transformadora Guadame 400/132 kV como la Línea 400 kV ST Promotores-Guadame 400 (REE) están fuera del ámbito de las autorizaciones administrativas previas solicitadas y son objeto de tramitación independiente.

El 3 de diciembre de 2020 la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEM) dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de ambos expedientes. El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Las peticiones de solicitud de Autorización Administrativa Previa fueron sometidas a información pública, publicándose anuncios el 15 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial del Estado, el 19 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial de

la Provincia de Córdoba y el 3 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Con fecha 23 de julio de 2021 la mencionada Área de Industria y Energía remitió a la DGPEM informe con el resultado del trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas, Organismos, empresas afectadas y a las personas interesadas.

El Proyecto de la instalación a la que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el apartado j) del grupo 3 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental², por lo que una vez se ha sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria y previa a su autorización administrativa procede formular declaración de impacto ambiental (DIA) ordinaria. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal según el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, una vez analizados el documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas. Por todo lo anterior, una vez sometido el proyecto a dicho procedimiento de evaluación de impacto ambiental la mencionada Dirección General emitió la *Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Plantas solares fotovoltaicas Albornez Solar y Alisio Solar de 100 MWp, subestación transformadora "ST Doña María 132/30 kV" y Línea de Evacuación "L/132 kV Doña María-Promotores Guadame" en las provincias de Córdoba y Jaén"*.

1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema de ALBORNEZ y ALISIO

Con fecha 23 de enero de 2020 Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE), en su calidad de Operador del Sistema (OS) y Gestor de la Red de Transporte, emitió actualización de contestación de acceso coordinado a la Red de Transporte en la subestación Guadame 400 kV (Guadalquivir Medio) por la incorporación de cuatro nuevas plantas fotovoltaicas a un contingente con una potencia total de 625 MW nominales y 784,9 MW instalados. Dentro de estas plantas se

² 'Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie'.

encontraban FV ALBORNEZ SOLAR y FV ALISIO SOLAR, las cuales con ello recibieron sus permisos de acceso.

La conexión a la red de transporte de la generación prevista se llevaría a cabo en el nudo de la red de transporte Guadame 400 kV a través de una nueva posición que, aun no estando incluida de forma expresa en la planificación entonces vigente (Horizonte 2020³), era considerada como instalación planificada según la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre⁴. Se trataría de una nueva posición de línea que permitiría la conexión de la línea de evacuación: la Línea 400 kV ST Promotores-Guadame 400 (REE) (instalación de conexión no transporte con una configuración Tipo A según PO 12.2).

El acceso de este contingente de generación resultaría técnicamente viable con las consideraciones indicadas, si bien agotaría el margen de capacidad disponible.

REE advertía no obstante que, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no existe reserva de capacidad en la red en el sistema eléctrico español, por lo que las posibilidades de evacuación no debían entenderse como garantizadas y podrían estar sometidas a limitaciones zonales que podrían ser severas en escenarios de alta producción renovable.

Con fecha 20 de enero de 2022, REE emitió actualización de acceso coordinado y contestación de conexión acompañado de IVCTC⁵ para la solicitud de conexión a la red de transporte del contingente en Guadame 400 kV, en el que indica que procedía otorgar el permiso de conexión a las instalaciones solicitadas (entre las que se encontraban FV ALBORNEZ SOLAR y FV ALISIO SOLAR) siempre que se ajustasen a los requisitos que afirmaban cumplir; indica que la comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa.

³ Reflejado en la 'Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de transporte de energía Eléctrica 2015-2020', aprobado en Acuerdo del Consejo de Ministros publicado mediante Orden IET/2209/2015 (BOE 23/10/2015), así como por la 'Modificación de Aspectos Puntuales de la Planificación Energética', aprobada en Acuerdo del Consejo de Ministros publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado (BOE 03/08/2018).

⁴ Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

⁵ Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión

REE recuerda que tras la obtención de la autorización administrativa en la que se reflejen las características de las instalaciones de generación y evacuación, coincidentes con la información remitida a Red Eléctrica de España, deberán proceder a la firma del Contrato Técnico de Acceso (CTA).

1.3. Solicitud de informe preceptivo

Con fecha 8 de julio de 2022 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto a la propuesta de Resolución que adjunta por la que se otorgaría a ALBORNEZ la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV ALBORNEZ SOLAR, de 74,5 MW de potencia instalada, la Subestación Transformadora Doña María 132/30 kV y la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV Doña María – Promotores Guadame y se otorgaría a ALISIO la autorización administrativa previa para instalación fotovoltaica FV ALISIO SOLAR, de 74,25 MW de potencia instalada, y su infraestructura de Evacuación en 30 kV.

Se ha adjuntado la documentación necesaria según establece el Capítulo II del Título VII del mencionado Real Decreto 1955/2000, entre otras:

- El anteproyecto de la planta solar fotovoltaica FV ALBORNEZ SOLAR, incluyendo Memoria, Presupuesto, Planos, Separatas y Estudios en cuanto a la producción prevista.
- El anteproyecto de la Subestación Transformadora Doña María 132/30 kV.
- El anteproyecto de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV Doña María-Productores Guadame
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de ALBORNEZ (Si bien, debido al tiempo transcurrido y su paso a sociedad unipersonal, ha sido necesario solicitar información adicional a ALBORNEZ)
- El Anteproyecto de la planta solar fotovoltaica FV ALISIO SOLAR, incluyendo Memoria, Presupuesto, Planos, Separatas y Estudios en cuanto a la producción prevista.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de ALISIO (Si bien, debido al tiempo transcurrido, a su paso a sociedad unipersonal y a cambios en la estructura del grupo empresarial al que pertenece, ha sido necesario solicitar información adicional a ALISIO)
- Informes de REE respecto a los permisos de acceso y conexión.

- Informes de la Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, Ley 24/2013); en particular, su artículo 21.1 establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1 hace referencia a las autorizaciones administrativas necesarias para *«la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas contempladas en la presente ley o modificación de las existentes»*, y su artículo 53.4 indica las condiciones que el promotor de las instalaciones *«de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica»* debe acreditar suficientemente para que sean autorizadas.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo II de su Título VII (“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”) está dedicado a la autorización para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones.
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, que introduce modificaciones, entre otros, al Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante RDL 1/2010).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (en adelante RD 413/2014); en particular, el Título V (“Procedimientos y registros administrativos”).

3. CONSIDERACIONES

3.1. Condiciones técnicas

3.1.1. Descripción del proyecto

3.1.1.1. Descripción del proyecto de ALBORNEZ

La instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica FV ALBORNEZ SOLAR se encuentra localizada en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

La planta tiene una potencia pico en paneles de 100 MW_p, una potencia instalada de 74,5 MW_n (según el RD 413/2014 y su modificación por la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020⁶), y una potencia concedida por REE en el punto de conexión de 74,5 MW. Ocupa una superficie total de 211,90 ha y está compuesta por un total de 222.210 módulos de 450 W_p de potencia máxima, instalados sobre 2.744 seguidores a un eje y conectados a un total de 33 inversores de 2.500 kVA, que se completan con 17 centros de transformación (16 de ellos de 5.000 kVA cada uno y uno más de 2.500 kVA), unidos entre sí mediante una red interna de cableado subterráneo de media tensión.

La instalación FV se conecta directamente a la subestación de transformación Doña María 132/30 kV, cuya ubicación es colindante con el emplazamiento.

Las principales características de los módulos fotovoltaicos a instalar, de tecnología monofacial, en condiciones estándar (STC⁷), son las siguientes:

Fabricante	Canadian Solar Inc.
Modelo	CS3W-450MS 1500V
Tecnología	Si-mono
Potencia Módulo (W _p)	450
V _{MPP} ⁸ Módulo (V)	40,5
I _{MPP} Módulo (A)	11,11

⁶ Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

⁷ *Standard Test Conditions* (STC) o Condiciones Estándar de Medida (CEM): Condiciones ideales o condiciones de laboratorio, esto es, condiciones de irradiancia y temperatura de la célula solar utilizadas universalmente para caracterizar células, módulos y generadores solares y definidas con los siguientes valores: Irradiancia solar: 1.000 W/m², Distribución espectral: AM 1,5 G [AM=Masa de Aire; AM 1,5 G es el espectro estándar en la superficie de la Tierra (la G significa global e incluye la radiación directa y difusa)] y Temperatura de célula: 25 °C.

⁸ *Maximum Power Point* (punto de máxima potencia).

V _{oc} Módulo (V)	48,7
I _{sc} Módulo (A)	11,65
V _{max} sistema (V)	1.500
dP _{max} /dT (%/°C)	-0,360
dV _{oc} /dT (%/°C)	-0,289
dI _{sc} /dT (%/°C)	0,050
Dimensiones (mm)	2.108x 1.048 x 40
Peso (kg)	24,9

Los módulos solares fotovoltaicos se montan en seguidores solares de un eje orientados Norte-Sur, integrados en estructuras metálicas que combinan piezas de acero galvanizado y aluminio, formando una estructura fijada al suelo.

Fabricante	PVHardware
Modelo	Monoline 3H
Tecnología	Single-row
Ángulos de seguimiento (°)	+45/-45
Número de módulos por fila	81
Distancia entre filas (m)	7

La corriente continua generada por los módulos se convierte en alterna trifásica mediante 33 inversores Sunny Central 2500-EV del fabricante SMA Solar Technology AG, de una potencia nominal de 2.500 kVA a 50°C, agrupados en 17 centros de transformación o *Power Blocks*, distribuidos por toda la planta en donde mediante transformadores se eleva su tensión a 30 kV. La energía finalmente es evacuada a la subestación de transformación Doña María 132/30 kV a través de circuitos enterrados a 30 kV que alcanzan directamente la subestación. Las características eléctricas más significativas del inversor son las siguientes:

Entrada (DC)	
Rango de búsqueda MPPT (V)	778-1425
Tensión máxima de entrada (V)	1.500
Salida (AC)	
Potencia nominal (kVA)	2.500
Potencia a 30°C y a 50°C (kVA)	2.500
Tensión de salida (V)	550
Frecuencia de salida (Hz)	50

Las características más relevantes de los centros de transformación y sus transformadores son las siguientes:

TRANSFORMADOR	
Tipo	Aceite
Potencia nominal (kVA)	5.000-2.500
Relación de transformación	30.0/0.55/0.55 – 30.0/0.55

Sistema de refrigeración	ONAN ⁹
Cambiador de tomas	2.5%, 5%, 7.5%, 10%
Tipo de refrigeración	ONAN
Corto circuito (Xcc)	0.08
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	
Potencia máxima	5.000-2.500 kVA
Número de inversores	2-1
Número de transformadores	1
Relación de transformación (kV)	30.0/0.55/0.55 – 30.0/0.55
Servicio	<i>Indoor/Cubierto</i>
Dimensiones (m)	12,192 x 2,438 6,058 x 2,438

Finalmente, parte de las infraestructuras de evacuación que permiten la llegada de la energía del FV ALBORNEZ a la red de transporte están también incluidas dentro de la solicitud de autorización administrativa previa. Estas infraestructuras tendrían las siguientes características:

La subestación transformadora ST Doña María 132/30 kV consta en 132 kV de una posición de línea-trafo intemperie y un transformador de 120/160 MVA con relación nominal 132/30 kV, conexión YNd11, regulación en carga en el lado de alta tensión y sistema de refrigeración ONAN/ONAN. Por su parte en 30 kV consta de celdas de línea que recogen los circuitos procedentes de FV ALBORNEZ y FV ALISIO, servicios auxiliares y celda de transformador.

La línea aérea a 132 kV Doña María – Promotores Guadame es una línea eléctrica aérea trifásica simple circuito simplex con conductor LA-380 Gull y un cable de tierra OPGW tipo II-25 kA, que posee 79 apoyos de celosía y 21,64 km de longitud.

3.1.1.2. Descripción del proyecto de ALISIO

La instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica FV ALISIO SOLAR se encuentra localizada en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

La planta tiene una potencia pico en paneles de 100 MWp, una potencia instalada de 74,5 MWn (según el RD 413/2014 y su modificación por la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020¹⁰), y una potencia concedida por REE en el punto de conexión de 74,5 MW. Ocupa una superficie total de 196,11 ha y está compuesta por un total de 222.210 módulos de 450 Wp de

⁹ Aceite y refrigeración natural.

¹⁰ Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

potencia máxima, instalados sobre 2.744 seguidores a un eje y conectados a un total de 33 inversores de 2.500 kVA, que se completan con 17 centros de transformación (16 de ellos de 5.000 kVA cada uno y uno más de 2.500 kVA), unidos entre sí mediante una red interna de cableado subterráneo de media tensión.

La Instalación FV se conecta a través de su infraestructura de evacuación a 30 kV a la subestación de transformación Doña María 132/30 kV.

Las principales características de los módulos fotovoltaicos a instalar, de tecnología monofacial, en condiciones estándar (STC¹¹), son las siguientes:

Fabricante	Canadian Solar Inc.
Modelo	CS3W-450MS 1500V
Tecnología	Si-mono
Potencia Módulo (Wp)	450
V _{MPP} ¹² Módulo (V)	40,5
I _{MPP} Módulo (A)	11,11
V _{oc} Módulo (V)	48,7
I _{sc} Módulo (A)	11,65
V _{max} sistema (V)	1.500
dP _{max} /dT (%/°C)	-0,360
dV _{oc} /dT (%/°C)	-0,289
dI _{sc} /dT (%/°C)	0,050
Dimensiones (mm)	2.108x 1.048 x 40
Peso (kg)	24,9

Los módulos solares fotovoltaicos se montan en seguidores solares de un eje orientados Norte-Sur, integrados en estructuras metálicas que combinan piezas de acero galvanizado y aluminio, formando una estructura fijada al suelo.

Fabricante	PVHardware
Modelo	Monoline 3H
Tecnología	Single-row
Ángulos de seguimiento (°)	+45/-45
Número de módulos por fila	81
Distancia entre filas (m)	7

La corriente continua generada por los módulos se convierte en alterna trifásica mediante 33 inversores Sunny Central 2500-EV del fabricante SMA Solar

¹¹ *Standard Test Conditions* (STC) o Condiciones Estándar de Medida (CEM): Condiciones ideales o condiciones de laboratorio, esto es, condiciones de irradiancia y temperatura de la célula solar utilizadas universalmente para caracterizar células, módulos y generadores solares y definidas con los siguientes valores: Irradiancia solar: 1.000 W/m², Distribución espectral: AM 1,5 G [AM=Masa de Aire; AM 1,5 G es el espectro estándar en la superficie de la Tierra (la G significa global e incluye la radiación directa y difusa)] y Temperatura de célula: 25 °C.

¹² *Maximum Power Point* (punto de máxima potencia).

Technology AG, de una potencia nominal de 2.500 kVA a 50°C, agrupados en 17 centros de transformación o Power *Blocks*, distribuidos por toda la planta en donde mediante transformadores se eleva su tensión a 30 kV. La energía finalmente es evacuada subestación de transformación Doña María 132/30 kV a través de circuitos enterrados a 30 kV que alcanzan la subestación.

Las características eléctricas más significativas del inversor son las siguientes:

Entrada (DC)	
Rango de búsqueda MPPT (V)	778-1425
Tensión máxima de entrada (V)	1.500
Salida (AC)	
Potencia nominal (kVA)	2.500
Potencia a 30°C y a 50°C (kVA)	2.500
Tensión de salida (V)	550
Frecuencia de salida (Hz)	50

Las características más relevantes de los centros de transformación y sus transformadores son las siguientes:

TRANSFORMADOR	
Tipo	Aceite
Potencia nominal (kVA)	5.000-2.500
Relación de transformación	30.0/0.55/0.55 – 30.0/0.55
Sistema de refrigeración	ONAN ¹³
Cambiador de tomas	2.5%, 5%, 7.5%, 10%
Tipo de refrigeración	ONAN
Corto circuito (Xcc)	0.08
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	
Potencia máxima	5.000-2.500 kVA
Número de inversores	2-1
Número de transformadores	1
Relación de transformación (kV)	30.0/0.55/0.55 – 30.0/0.55
Servicio	<i>Indoor/Cubierto</i>
Dimensiones (m)	12,192 x 2,438 6,058 x 2,438

¹³ Aceite y refrigeración natural.

3.1.2. Condiciones de eficiencia energética

3.1.2.1. Condiciones de eficiencia energética ALBORNEZ

Según se ha indicado, los módulos fotovoltaicos utilizados en la FV ALBORNEZ SOLAR son monofaciales del modelo CS3W-450MS 1500V del fabricante Canadian Solar Inc. cuya eficiencia es del 20,39% en Condiciones Estándar de Medida (CEM). Los módulos solares se montan en seguidores solares de un eje, lo que permite un mayor aprovechamiento del recurso existente. Por su parte los inversores Sunny Central 2500-EV están dotados de MPPT¹⁴ y tienen una eficiencia de conversión DC a AC del 98,17%.

En el estudio sobre la producción esperada de la planta se han utilizado las bases de datos sobre irradiancia solar de PVGIS¹⁵. Para calcular el valor final del rendimiento energético se ha realizado la transposición de los componentes de radiación al plano inclinado, se ha usado una librería para calcular la posición del sol, se ha realizado el cálculo de los efectos de las sombras en la irradiancia recibida por el plano inclinado, se han tenido en cuenta las características de generación eléctrica del módulo fotovoltaico así como sus pérdidas asociadas, se ha estimado el efecto del sombreado parcial en las cadenas de módulos, se ha tenido en cuenta el rendimiento del inversor y su ventana de operación y se han calculado las pérdidas eléctricas de la planta fotovoltaica. Las principales pérdidas consideradas en el funcionamiento de la planta han sido las siguientes:

Pérdidas	
Sombreado lejano	-0,38%
Sombreado cercano	-2,22%
Ángulo de incidencia	-0,73%
Suciedad y polvo	-2,00%
Degradación natural	-0,30%
Por nivel de radiación (respecto a condiciones STC)	-0,16%
Por temperatura	-6,40%
Por calidad de módulo	+0,70%
Degradación inducida por la luz (LID)	-2,00%
Mismatch	-1,00%
Pérdidas cableado DC	-1,15%
Pérdidas en el inversor ¹⁶	-2,42%

¹⁴ *Maximum Power Point Tracking*, o seguidor de punto de máxima potencia.

¹⁵ Desarrollado por el Centro Común de Investigación de la Comisión Europea.

¹⁶ Incluyendo pérdidas de eficiencia, consumos de auxiliares y pérdidas en la ventana de operación.

Pérdidas en transformadores de CT	-1,02%
Pérdidas en red de media tensión	-0,38%

Con todas estas consideraciones, el promotor ha estimado una producción neta para el primer año de funcionamiento de la FV ALBORNEZ SOLAR de 179,66 GWh (2.412 horas equivalentes de funcionamiento a plena carga), lo que reduciría la emisión de CO₂ procedente de combustibles fósiles en unas 24.434 toneladas de CO₂ por año de funcionamiento del parque¹⁷. Teniendo en cuenta las pérdidas de rendimiento a lo largo del tiempo para un periodo de 25 años el promotor ha estimado que la producción total sería de 4.327,9 GWh, lo que supondría una reducción de la emisión de CO₂ procedente de combustibles fósiles de 588.594 toneladas de CO₂ durante ese periodo. El coeficiente de rendimiento esperado (*Performance Ratio*, neto de pérdidas) sería de un 76,14% para el primer año.

3.1.2.2. Condiciones de eficiencia energética ALISIO

Los módulos fotovoltaicos utilizados en la FV ALISIO SOLAR son monofaciales del modelo CS3W-450MS 1500V del fabricante Canadian Solar Inc. cuya eficiencia es del 20,39% en Condiciones Estándar de Medida (CEM). Los módulos solares se montarán en seguidores solares de un eje, lo que permite un mayor aprovechamiento del recurso existente. Por su parte los inversores Sunny Central 2500-EV están dotados de MPPT¹⁸ y tienen una eficiencia de conversión DC a AC del 98,17%.

En el estudio sobre la producción esperada de la planta se han utilizado las bases de datos sobre irradiancia solar de PVGIS¹⁹. Para calcular el valor final del rendimiento energético se ha realizado la transposición de los componentes de radiación al plano inclinado, se ha usado una librería para calcular la posición del sol, se ha realizado el cálculo de los efectos de las sombras en la irradiancia recibida por el plano inclinado, se han tenido en cuenta las características de generación eléctrica del módulo fotovoltaico así como sus pérdidas asociadas, se ha estimado el efecto del sombreado parcial en las cadenas de módulos, se ha tenido en cuenta el rendimiento del inversor y su ventana de operación y se han calculado las pérdidas eléctricas de la planta fotovoltaica. Las principales pérdidas consideradas en el funcionamiento de la planta han sido las siguientes:

¹⁷ Se ha utilizado para el cálculo realizado en el presente informe de la CNMC un factor de emisión de 136 gCO₂eq/kWh, que se corresponde con la estimación para la generación total en España del *mix* eléctrico en 2021.

¹⁸ *Maximum Power Point Tracking*, o seguidor de punto de máxima potencia.

¹⁹ Desarrollado por el Centro Común de Investigación de la Comisión Europea.

Pérdidas	
Sombreado lejano	-0,41%
Sombreado cercano	-2,50%
Ángulo de incidencia	-0,73%
Suciedad y polvo	-2,00%
Degradación natural	-0,30%
Por nivel de radiación (respecto a condiciones STC)	-0,16%
Por temperatura	-6,41%
Por calidad de módulo	+0,70%
Degradación inducida por la luz (LID)	-2,00%
Mismatch	-1,00%
Pérdidas cableado DC	-1,15%
Pérdidas en el inversor ²⁰	-2,47%
Pérdidas en transformadores de CT	-1,04%
Pérdidas en red de media tensión	-0,38%

Con todas estas consideraciones, el promotor ha estimado una producción neta para el primer año de funcionamiento de la FV ALISIO SOLAR de 176,51 GWh (2.369 horas equivalentes de funcionamiento a plena carga), lo que reduciría la emisión de CO₂ procedente de combustibles fósiles en unas 24.005 toneladas de CO₂ por año de funcionamiento del parque²¹. Teniendo en cuenta las pérdidas de rendimiento a lo largo del tiempo para un periodo de 25 años el promotor ha estimado que la producción total sería de 4.243,6 GWh, lo que supondría una reducción de la emisión de CO₂ procedente de combustibles fósiles de 577.130 toneladas de CO₂ durante ese periodo. El coeficiente de rendimiento esperado (*Performance Ratio*, neto de pérdidas) sería de un 74,18% para el primer año.

3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto

De acuerdo con el artículo 121 del RD 1955/2000, “*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*”.

²⁰ Incluyendo pérdidas de eficiencia, consumos de auxiliares y pérdidas en la ventana de operación.

²¹ Se ha utilizado para el cálculo realizado en el presente informe de la CNMC un factor de emisión de 136 gCO₂eq/kWh, que se corresponde con la estimación para la generación total en España del *mix* eléctrico en 2021.

A continuación, se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor del proyecto.

3.2.1. Capacidad legal

3.2.1.1. Capacidad legal de ALBORNEZ

ALBORNEZ SOLAR, SOCIEDAD LIMITADA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 27 de septiembre de 2018 por dos socios, IB VOGT GmbH e IGNIS DESARROLLO, S.L., que se registrará por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 3 de los cuales define su objeto social como «*El desarrollo en España de proyectos fotovoltaicos; la prestación de los mismos servicios para otras empresas*». La Sociedad podrá realizar estas actividades total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

La Sociedad se constituyó con un Capital Social de 3.000 euros, representado por 3.000 participaciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, asumidas y desembolsadas, íntegramente y en dinero en efectivo, al 50% entre sus dos socios fundadores.

Con fecha 28 de marzo de 2022 y según lo reflejado en escritura de elevación a público de acuerdos sociales y declaración de unipersonalidad sobrevenida el socio IB VOGT GmbH procedió a la compra del 50% de las participaciones sociales, propiedad de la sociedad IGNIS DESARROLLO, S.L.

Por tanto, en la actualidad el único socio de ALBORNEZ SOLAR es IB VOGT GmbH, sociedad matriz del Grupo IB VOGT, grupo activo en el desarrollo de proyectos fotovoltaicos a gran escala en diferentes países, especializado en su desarrollo, diseño e ingeniería, financiación, construcción, operación y mantenimiento y gestión comercial.

IB VOGT GmbH es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad alemana, constituida de forma válida y legal conforme a la ley alemana con fecha el 29 de agosto de 2002 (inscrita en el Registro Mercantil de Berlín el 26 de septiembre de 2002) bajo la denominación “*IB Vogt Process Engineering+Project Management GmbH*”. Mediante escritura de fecha 7 de julio de 2006 cambió su denominación por la actual y, mediante escritura de fecha 1 de enero de 2012, cambió su objeto social, pasando a ser, entre otros, el de «*proporcionar*

soluciones de ingeniería para planificar, desarrollar y construir plantas de energía solar; el desarrollo de procesos y tecnologías, asesoramiento, planificación, servicios de ingeniería, entrega/edificación de plantas “llave en mano”, gestión técnica y asistencia (operaciones y mantenimiento) en el ámbito de la energía solar y de fábricas y centrales solares, así como la inversión y financiación en relación con las centrales solares; el desarrollo de proyectos, planificación, servicios de ingeniería, entrega/edificación de plantas “llave en mano” y distribución en el ámbito de otras energías renovables y tecnologías adyacentes».

En definitiva, ALBORNEZ SOLAR, SOCIEDAD LIMITADA es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones que utilicen como fuentes de energía renovable la energía solar, con lo que se considera su capacidad legal suficientemente acreditada.

3.2.1.2. Capacidad legal de ALISIO

ALISIO SOLAR, SOCIEDAD LIMITADA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 27 de septiembre de 2018 por dos socios, IB VOGT GmbH e IGNIS DESARROLLO, S.L., que se registrará por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 3 de los cuales define su objeto social como «*El desarrollo en España de proyectos fotovoltaicos; la prestación de los mismos servicios para otras empresas*». La Sociedad podrá realizar estas actividades total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

La Sociedad se constituyó con un Capital Social de 3.000 euros, representado por 3.000 participaciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, asumidas y desembolsadas, íntegramente y en dinero en efectivo, al 50% entre sus dos socios fundadores.

Con fecha 28 de marzo de 2022 según lo reflejado en escritura de elevación a público de contrato privado IGNIS DESARROLLO, S.L. pasó a ser el propietario del 50% de las participaciones sociales anteriormente propiedad de la sociedad IB VOGT GmbH.

Por tanto, en la actualidad el único socio de ALISIO SOLAR es IGNIS DESARROLLO, SOCIEDAD LIMITADA.

IGNIS DESARROLLO, SOCIEDAD LIMITADA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida según escritura de 30 de noviembre de 2017, cuyos socios fundadores fueron COVADONGA DIRECTORSHIP, SOCIEDAD LIMITADA e IGNIS GROWTH, SOCIEDAD LIMITADA, regida por las disposiciones contenidas en la RDL 1/2010 y demás disposiciones aplicables, además de por lo previsto en sus propios Estatutos, cuyo artículo 3 establece que constituyen el objeto de la sociedad las siguientes actividades: *«Participación en negocios de electricidad y gas en sus distintas actividades industriales y comerciales; la prestación de servicios energéticos, de ingeniería, de telecomunicaciones, informáticos, así como la negociación de productos relacionados con el comercio de productos financieros con subyacente energético; diseño, tramitación, construcción, instalación, mantenimiento y explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadores de energía que utilicen cualquier recurso energético, así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y utilización de la energía; la explotación de toda clase de recursos energéticos; la construcción de inmuebles y promoción inmobiliaria, reparación y conservación de maquinaria, aparatos eléctricos y electrónicos; tenencia, administración, adquisición y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales de empresas, respetando, en todo, la normativa de la Ley del Mercado de Valores; realizar estudios técnicos y económicos y toda clase de proyectos de obras de ingeniería (civil, mecánico, eléctrico, ambiental, instrumentación, etc.) así como proyectos de obras destinadas a la minimización del impacto medioambiental; ejecutar toda clase de obras públicas o privadas»*. Todas estas operaciones podrán ser realizadas directamente por la Sociedad o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo. Su C.N.A.E. sería 35.19 (Producción de energía eléctrica de otros tipos). Su capital social sería de 3.001 € representado por 3.001 participaciones de valor nominal cada una asumidas y desembolsadas en efectivo, una participación de un euro asumida y desembolsada por COVADONGA DIRECTORSHIP, SOCIEDAD LIMITADA y 3.000 con valor de 3.000 € por IGNIS GROWTH, SOCIEDAD LIMITADA. Posteriormente mediante escritura de declaración de unipersonalidad de fecha 19 de enero de 2018 se elevó a público que a partir de esa fecha todas las participaciones sociales de IGNIS DESARROLLO, SOCIEDAD LIMITADA pertenecerían a un único socio, IGNIS GROWTH, SOCIEDAD LIMITADA.

IGNIS GROWTH, SOCIEDAD LIMITADA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida originalmente con la denominación de ALFAMA INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA según escritura de 16 de diciembre de 2016, cuyos socios fundadores fueron LEGAL MANAGEMENT ADVISORY, S.L. y DIRECTORSHIP CIBELES, S.L. regida por

las disposiciones contenidas en la RDL 1/2010 y demás disposiciones aplicables, además de por lo previsto en sus propios Estatutos, cuyo artículo 2 establece que constituyen el objeto de la sociedad las actividades de: «o) *El diseño, construcción, instalación, mantenimiento y explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadores de energía que utilicen cualquier recurso energético, así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y utilización de energía.*». En el momento de su fundación su capital social era de 3.000 € representado por 3.000 participaciones de valor nominal cada una asumidas y desembolsadas en efectivo, una participación de un euro asumida y desembolsada por DIRECTORSHIP CIBELES S.L. y 2.999 con valor de 2.999 € por LEGAL MANAGEMENT ADVISORY, S.L.

Respecto a su denominación la sociedad la cambió primero a IGNIS GENERACIÓN MIRANDA, S.L. mediante escritura otorgada el 16 de enero de 2017 y finalmente a IGNIS GROWTH, SOCIEDAD LIMITADA mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 28 de noviembre de 2017, en donde además se refleja que su objeto sería «*la participación en negocios de electricidad y gas en sus distintas actividades industriales y comerciales, y en concreto la producción y transporte y la comercialización de energía eléctrica y gas natural [...] diseño, construcción, instalación, mantenimiento y explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y utilización de la energía [...]*».

Respecto a la propiedad de sus participaciones, mediante escritura de declaración de unipersonalidad de fecha 19 de noviembre de 2021 IGNIS GROWTH, S.L. certificó que la titularidad de todas sus participaciones sociales pertenecería a un único socio: IGNIS ENERGY HOLDINGS, S.L.U.

IGNIS ENERGY HOLDINGS, S.L. es una sociedad de nacionalidad española, constituida originalmente como sociedad anónima IGNIS ENERGY HOLDINGS S.A. según escritura de 14 de junio de 2021, cuyos socios fundadores fueron IGNIS EQUITY HOLDINGS, SOCIEDAD LIMITADA e IGNIS VENTURES, SOCIEDAD LIMITADA, regida por las disposiciones contenidas en la RDL 1/2010 y demás disposiciones aplicables, además de por lo previsto en sus propios Estatutos, cuyo artículo 2 establece que constituyen el objeto de la sociedad las siguientes actividades: «[...] (l) *adquisición, tenencia, gestión y administración de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades residentes y no residentes en territorio español y de financiación de las entidades participadas. Asimismo, la prestación de servicios complementarios o accesorios a la gestión de las actividades desarrolladas por las entidades participadas*»; m) *el diseño, construcción,*

instalación, mantenimiento y explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadores de energía que utilicen cualquier recurso energético, así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y utilización de la energía; n) participación en negocios de electricidad y gas en sus distintas actividades industriales y comerciales; p) diseño, tramitación, construcción, instalación, mantenimiento y explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético, así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y utilización de la energía; q) la explotación de toda clase de recursos energéticos [...]» . Las actividades del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de participaciones sociales o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o en colaboración con terceras partes. Su capital social en el momento de su fundación sería de 60.000 €, representado por 60.000 participaciones de valor nominal de un euro cada una asumidas y desembolsadas en efectivo, una participación de un euro asumida y desembolsada por IGNIS EQUITY HOLDINGS, SOCIEDAD LIMITADA y 59.999 con valor de 59.999 € por IGNIS VENTURES, SOCIEDAD LIMITADA, si bien posteriormente se produjo su aumento por la aportación por parte de IGNIS VENTURES, SOCIEDAD LIMITADA de participaciones de las que era titular en las sociedades IGNIS GENERACIÓN, S.L.U., IGNIS ENERGÍA, S.L.U. e IGNIS GROWTH, S.L. reflejada en una escritura de aumento de capital social por aportación no dineraria de fecha 29 de septiembre de 2021.

En definitiva, ALISIO SOLAR, SOCIEDAD LIMITADA es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones que utilicen como fuentes de energía renovable la energía solar, con lo que se considera su capacidad legal suficientemente acreditada. Por su parte las participaciones de ALISIO SOLAR, SOCIEDAD LIMITADA serían titularidad de IGNIS DESARROLLO, SOCIEDAD LIMITADA, que a su vez es titularidad de IGNIS GROWTH, SOCIEDAD LIMITADA, cuyas participaciones son titularidad de IGNIS ENERGY HOLDINGS, S.L. todas ellas sociedades constituidas legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades citadas, por lo que también se considera su capacidad legal como acreditada.

3.2.2. Capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para considerar acreditada la capacidad técnica de los solicitantes de las autorizaciones:

- 1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

3.2.2.1. Capacidad técnica de ALBORNEZ

El socio único de ALBORNEZ, IB VOGT GmbH es una empresa con actividad internacional a través sus empresas afiliadas en el Grupo IB VOGT, especializada en el desarrollo, diseño e ingeniería, financiación, construcción, operación y mantenimiento (O&M), y gestión comercial de plantas fotovoltaicas a gran escala.

El Grupo IB VOGT actualmente está activo en el desarrollo de proyectos en más de 43 países y tiene contratos de construcción en España, Países Bajos y Malasia. Las actividades de desarrollo y construcción se centran en los países de la OCDE.

El Grupo IB VOGT tiene plantas solares construidas y en construcción por 1.538 MWp y una cartera de proyectos de energía solar de 16 GWp. Así mismo gestiona la operación y mantenimiento de 880 MWp de activos renovables.

El detalle de los proyectos desarrollados por IB VOGT es el siguiente:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Adicionalmente la sociedad peticionaria tiene suscrito un contrato de asistencia técnica por un periodo de tres años (prorrogable) con una empresa que acredita experiencia en la actividad de producción, en este caso con Ignis Generación, S.L., empresa del Grupo Ignis que es titular de la instalación de producción ciclo combinado CTCC de Escatrón inscrita en registro de instalaciones de producción de energía eléctrica con número de referencia RO1-1092 (nombre de la unidad de producción GLOBAL 3 COMBI, S.L.U.). Ignis Generación cuenta en su plantilla con 28 empleados de alta especialización.

Por tanto, la capacidad técnica de la empresa promotora de la instalación quedaría acreditada tanto por la propia experiencia de su socio único, cumpliendo lo especificado en el artículo 121.3.b) 2ª del Real Decreto 1955/2000, como por disponer de un contrato de asistencia técnica cumpliendo lo especificado en el artículo 121.3.b) 3ª.

3.2.2.2. Capacidad técnica de ALISIO

La sociedad peticionaria tiene suscrito un contrato de asistencia técnica por un periodo de tres años (prorrogable) con una empresa que acredita experiencia en la actividad de producción, en este caso con Ignis Generación, S.L., empresa del Grupo Ignis que es titular de la instalación de producción ciclo combinado CTCC de Escatrón inscrita en registro de instalaciones de producción de energía eléctrica con número de referencia RO1-1092 (nombre de la unidad de producción GLOBAL 3 COMBI, S.L.U.). Ignis Generación cuenta en su plantilla con 28 empleados de alta especialización.

Por tanto, la capacidad técnica de la empresa promotora de la instalación quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 3ª del Real Decreto 1955/2000.

3.2.3. Capacidad económico-financiera

3.2.3.1. Capacidad económico-financiera de ALBORNEZ

Según consta en los anteproyectos aportados, las infraestructuras incluidas dentro del alcance de la solicitud de autorización administrativa previa tendrían los siguientes presupuestos de ejecución material incluyendo la obra civil, el montaje de los componentes (mano de obra), la maquinaria y la instalación eléctrica, así como los gastos de seguridad y salud y de gestión de residuos (pero sin incluir gastos generales, beneficio neto e IVA):

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Las últimas Cuentas Anuales de ALBORNEZ SOLAR, SOCIEDAD LIMITADA depositadas en el registro mercantil son las correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, que arrojan los siguientes resultados:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Abreviadas, la sociedad contaría a corto plazo con financiación a través del préstamo que tiene concedido y a medio y largo plazo a través del apoyo del grupo al que pertenece.

El Socio Único de ALBORNEZ SOLAR es IB VOGT GmbH, sociedad matriz del Grupo IB VOGT.

Las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IB VOGT correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, según Auditoría de fecha 31 de marzo de 2022, arrojan los siguientes resultados:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Consolidadas se verifica que, a 31 de diciembre de 2021, el Grupo IB VOGT cuenta con un patrimonio neto equilibrado.

Por otra parte, a efectos de verificar la solvencia del Grupo IB VOGT, se ha calculado la ratio de apalancamiento financiero²², cuyo objeto es medir la proporción de deuda sobre el patrimonio neto de la empresa, obteniéndose un valor de 60%. Asimismo, con objeto de medir la proporción de deuda sobre los activos de la empresa con los cuales realiza su actividad, se ha calculado la Ratio de Deuda sobre Activos Fijos²³ y se ha obtenido un valor de 179%, si bien para la correcta interpretación de este ratio hay que tener en cuenta que hasta el año 2020 la actividad del Grupo IB VOGT se centraba en el desarrollo, ingeniería y construcción de plantas de energías renovables que una vez completadas vendía a inversores, por lo que los activos fijos que históricamente poseía para realizar su actividad eran reducidos.

Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA²⁴, que mediría la capacidad de la sociedad para hacer frente a la devolución de la deuda a través de su EBITDA o, lo que es lo mismo, calcula el número de años que el EBITDA tendría que ser exclusivamente dedicado a la devolución de la deuda para la amortización total de ésta, se ha obtenido un valor de 7,8.

²² Ratio de apalancamiento (%) = Deuda Neta / (Deuda Neta + Patrimonio neto).

²³ Ratio de Deuda sobre Activos Fijos (%) = Deuda Neta / Activos fijos.

²⁴ Ratio de Deuda sobre EBITDA = Deuda Neta / EBITDA.

EBITDA = Resultado de explotación + Amortización del inmovilizado + Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

Por tanto, a juicio de esta Comisión queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de ALBORNEZ SOLAR, tanto por su situación como por la del grupo societario a que pertenece.

3.2.3.2. Capacidad económico-financiera de ALISIO

Según consta en los anteproyectos aportados, las infraestructuras incluidas dentro del alcance de la solicitud de autorización administrativa previa tendrían los siguientes presupuestos de ejecución material incluyendo la obra civil, el montaje de los componentes (mano de obra), la maquinaria y la instalación eléctrica, así como los gastos de seguridad y salud y de gestión de residuos (pero sin incluir gastos generales, beneficio neto e IVA):

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Las últimas Cuentas Anuales de ALISIO SOLAR, SOCIEDAD LIMITADA depositadas en el registro mercantil son las correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, que arrojan los siguientes resultados:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Abreviadas, la sociedad contaría a corto plazo con financiación a través del préstamo que tiene concedido y a medio y largo plazo a través del apoyo del grupo al que pertenece.

El Socio Único de ALISIO SOLAR es IGNIS DESARROLLO.

IGNIS DESARROLLO, SOCIEDAD LIMITADA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida según escritura de 30 de noviembre de 2017. Actualmente tiene un capital social de 1.103.001 € representado por 1.103.001 participaciones de valor nominal de un euro.

Las Cuentas Anuales de IGNIS DESARROLLO S.L. correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, según Auditoría de fecha 1 de junio de 2022, arrojan los siguientes resultados:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales de IGNIS DESARROLLO, S.L. se comprueba que cuenta con un patrimonio neto equilibrado.

A efectos de verificar la solvencia como sociedad promotora del proyecto, habitualmente se calcula la ratio de apalancamiento financiero, cuyo objeto es medir la proporción de deuda sobre el patrimonio neto de la empresa obteniéndose un valor de 36%. Asimismo, con objeto de medir la proporción de deuda sobre los activos de la empresa con los cuales realiza su actividad se ha calculado la Ratio de Deuda sobre Activos Fijos y se ha obtenido un valor de 128%, sin embargo, hay que tener en cuenta que la actividad de la empresa es la tenencia de participaciones y la prestación de servicios de desarrollo de instalaciones de generación, por lo que su inmovilizado material solo supone el 9,8% del total de su activo.

Finalmente, el socio único de IGNIS DESARROLLO, S.L. es IGNIS GROWTH que a su vez es propiedad de IGNIS ENERGY HOLDINGS, S.L., una sociedad de nacionalidad española, constituida según escritura de 14 de junio de 2021, originalmente como IGNIS ENERGY HOLDINGS, S.A. con un capital social de 60.000 €, si bien posteriormente ha participado en un proceso de reestructuración societaria y de aumento de capital social pasando a convertirse en la matriz del holding del Grupo IGNIS ENERGY HOLDINGS.

Las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo IGNIS ENERGY HOLDINGS correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, según Auditoría de fecha 8 de agosto de 2022, arrojan los siguientes resultados:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales del Grupo IGNIS ENERGY HOLDINGS y teniendo en cuenta lo expuesto contaría con un patrimonio neto equilibrado.

Por tanto, a juicio de esta Comisión queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de ALISIO SOLAR, tanto por su situación como por la de su socio único IGNIS DESARROLLO y el grupo empresarial al que pertenece, IGNIS ENERGY HOLDINGS.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a ALBORNEZ SOLAR, S.L.U. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica

Albornez Solar, de 74,5 MW de potencia instalada, la subestación transformadora Doña María 132/30 kV y la línea aérea de alta tensión 132 kV Doña María - Promotores Guadame para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Montoro, Villa del Río y Bujalance, en la provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la provincia de Jaén, y a ALISIO SOLAR, S.L.U. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Alisio Solar, de 74,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en 30 kV en el término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba, esta Sala concluye que las citadas entidades cumplen con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por los promotores de los proyectos.